

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-9344** *Decreto 95/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por CANTUR, S.A. a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el consumo de servicios en balnearios de Cantabria, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos de descuento para balnearios).*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de gran magnitud que está afectando enormemente a la sociedad con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que demandan la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por esta crisis.

El Gobierno de Cantabria, consciente de esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica regional y apoyar a los establecimientos que operan en el sector turístico, viene llevando a cabo distintas iniciativas desde el comienzo de la crisis sanitaria, destinadas a impulsar el consumo, con objeto de reactivar la actividad económica, con medidas de gasto productivo basado en el fomento a sectores económicos fundamentales como el turístico, uno de los más afectados por la pandemia debido a las restricciones establecidas para la prevención y contención de los contagios.

En consonancia con la obligada necesidad de articular nuevos incentivos se ha diseñado un programa de ayudas dirigido a dinamizar la actividad entre los diversos operadores del sector turístico de Cantabria, en este caso los balnearios, a través de bonos de descuento para sus establecimientos.

Por su parte, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen naturaleza de corporaciones de derecho público y se les encomienda por ley el ejercicio de distintas funciones público-administrativas, relacionadas con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, las cuales, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y el mantenimiento del empleo.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Concretamente, el artículo 5.2.c) de la citada Ley establece entre los fines de las Cámaras la tramitación de los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

En particular, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y la situación actual y demandas del subsector económico señalado y mantiene contacto permanente con el sector turístico y con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades formativas y promocionales.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como una organización idónea para colaborar con el Gobierno de Cantabria, a través de CANTUR, S. A., en el desarrollo de una iniciativa de dinamización económica como la que se regula en este Decreto, para cuya ejecución resulta esencial su colaboración.

El artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, circunstancia esta última a la que se acoge esta subvención. En efecto, como se señalaba, dada la naturaleza de corporaciones de derecho público de las Cámaras Oficiales de Comercio, a las que se atribuye por ley el ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo antes referidas, y puesto que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tiene un ámbito de actuación que abarca toda la comunidad autónoma, se considera que esta entidad reúne las características especiales a que se refiere la Ley de Subvenciones de Cantabria para hacer inexistente la concurrencia competitiva y poder otorgar esta subvención de forma directa.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la citada Ley de Subvenciones determina que las ayudas que se otorguen por las sociedades mercantiles autonómicas a través del procedimiento de concesión directa previsto en sus artículos 22.3.c) y 29.2 deberán ser aprobadas por medio de Decreto de Consejo de Gobierno, previa iniciativa de la sociedad mercantil autonómica de que se trate y a propuesta de la Consejería que ostente su tutela.

En su virtud, a propuesta del señor Consejero de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por CANTUR, S. A. a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la ejecución del programa dirigido a dinamizar el sector turístico de Cantabria mediante el fomento del consumo en los balnearios, con el fin de paliar las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector (programa bonos de descuento para balnearios).

2. Esta subvención tiene carácter singular y se justifica en la naturaleza de corporación de derecho público de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a la que se atribuye por ley el ejercicio de funciones de carácter público-administrativo como es la de tramitar programas públicos de ayudas a las empresas y supuesto que su ámbito de actuación abarca toda la comunidad autónoma.

##### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujeta la subvención prevista en el presente Decreto es el establecido en Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

##### Artículo 3. Cuantía, compatibilidad y procedimiento de concesión de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a 140.000 euros.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

3. La subvención se concederá de oficio por CANTUR, S. A. No obstante lo anterior, previamente a su concesión serán recabados los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público.

#### Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables y comisión de seguimiento.

1. La subvención irá dirigida a la financiación del programa de bonos de descuento a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, en el marco del cual se llevará a cabo también una campaña de comunicación con objeto de difundir y promocionar el desarrollo de la iniciativa. Las características de la campaña de comunicación y del programa de bonos de descuento se detallan en el anexo técnico a este Decreto, de manera que ambas actuaciones se deberán ajustar a los términos contenidos en el mismo.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Se creará una comisión de seguimiento de carácter paritario, compuesta, por un lado, por representantes de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y de CANTUR, S. A. y, por otro, de la entidad beneficiaria, que se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes. El régimen jurídico al que se sujetará este órgano colegiado es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada comisión tendrá por funciones recabar información del desarrollo de las distintas actuaciones subvencionables y resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante su ejecución. Todo ello dentro del marco normativo correspondiente en materia de subvenciones.

#### Artículo 5. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la campaña de comunicación y la gestión de la aplicación del programa, si bien esta subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago equivalente al 50% del importe de la subvención una vez notificada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago equivalente al 50% restante previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 7.2 de este Decreto que permita justificar que los pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables alcanzan, al menos, el 50% del coste total de las citadas actuaciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este Decreto en la forma y plazos establecidos en el mismo.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

2. De esta manera, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa antes del 31 de marzo de 2022, acompañando la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se deberá evaluar el programa de bonos desarrollado, con indicadores de satisfacción tanto de los titulares de los establecimientos adheridos como de los consumidores participantes en el programa, junto con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberá indicar el número de bonos adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos.

b) Una memoria económica suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se detallen los ingresos obtenidos para la financiación del programa, así como los abonos realizados, acompañada de la siguiente documentación:

— Las facturas y otros documentos justificativos del gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos correspondientes a la campaña de comunicación, que deberán ir acompañados de una relación de los mismos en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria hubiese obtenido o pudiera obtener.

- Las nóminas del personal utilizado para la gestión del programa por la Cámara.

— Los tickets que permitan comprobar los canjes de los bonos en los establecimientos, así como relación de los justificantes bancarios de las transferencias efectuadas a éstos.

3. Igualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2022, los documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 8 de este Decreto.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que, con carácter general, están previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, además, las siguientes:

a) En todas las actuaciones de difusión del programa a realizar por la entidad beneficiaria (radio, televisión, prensa, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, actos públicos, etc.) se deberá mencionar de manera destacada que el mismo constituye una actuación promovida y subvencionada en su totalidad por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de CANTUR, S. A.

b) La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del programa subvencionado.

c) La entidad beneficiaria se compromete a presentar una comunicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección de la entidad beneficiaria, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

#### Artículo 9. Seguimiento y control de la subvención.

CANTUR, S. A. podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este Decreto. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.



LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

#### Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Procederá el completo reintegro de las cantidades entregadas en los siguientes supuestos:

1) Incumplimiento absoluto de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este Decreto.

2) Incumplimiento de las obligaciones relativas a las medidas de difusión e información señaladas en el apartado 3 del artículo 7 de este Decreto.

3) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación a que se refiere el apartado c) del artículo 8 de este Decreto.

b) Procederá el reintegro proporcional de las cantidades entregadas en los supuestos de incumplimiento parcial de las obligaciones de justificación mencionadas en el apartado 2 del artículo 7 de este Decreto o en el caso al que se refiere el último inciso del apartado 2 del artículo 3.

#### Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada por este Decreto queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

## ANEXO TÉCNICO

### Programa de bonos de descuento para balnearios

#### Introducción

En la situación actual de pandemia por COVID 19 y debido a las restricciones que hasta el momento se han establecido, sobre todo en relación con los aforos de los establecimientos, para evitar contagios y aminorar el ritmo de expansión de la enfermedad, se ha producido una ralentización de la actividad económica general, que ha afectado sobre manera al sector turístico, uno de los más azotados.

Una vez superado el periodo estival, el cual se ha desarrollado bajo la quinta ola de contagios, elevando la incidencia a nivel extremo, por lo que las restricciones impuestas han sido mayores de lo esperado para la época, afectando al turismo, se hace necesario establecer un plan de choque que propicie la reactivación de la economía en el sector turístico en general, a través de la incentivación del gasto de la ciudadanía en establecimientos de balnearios, para promover el consumo en éstos.

Con antecedentes en otros ámbitos, tanto en otras Comunidades Autónomas como en la nuestra, tanto a nivel local como autonómico, con diversas iniciativas basadas en incentivos a través de la adquisición de bonos o vales de descuento, tanto en el comercio como en hostelería, se ha evidenciado un fuerte estímulo al comercio y al consumo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público regida por la Ley 4/2014, que reconoce la importancia de la labor de las Cámaras como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las Administraciones Públicas, las Cámaras son instrumentos de la Administración que desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley.

La Ley 4/2014 recoge que todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional, formarán parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas de esta naturaleza que desarrollan su actividad en Cantabria están adscritas por ley a la Cámara de Comercio de Cantabria, la cual controla sus altas y bajas empresariales a través de la herramienta denominada "Censo empresarial", que es actualizada trimestralmente a través del Ministerio de Hacienda. Esta información es competencia exclusiva de la Cámara de Comercio y facilita sobremanera el control empresarial en propuestas como la que actualmente se plantea.

La presente propuesta se apoya en 3 desarrollos clave:

1. Campaña de comunicación.
2. Desarrollo de la iniciativa:
  - Adhesión de los balnearios al programa.
  - Descarga y canje de los bonos de descuento por los ciudadanos.
  - Liquidación a los balnearios.

3. Gestión y justificación del programa.

Estos desarrollos quedan desglosados a continuación de la siguiente forma:

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

## 1. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

El desarrollo de la campaña de comunicación se podrá subcontratar a agencias especializadas, debiendo ejecutarse, al menos, las siguientes actuaciones:

- Rueda de prensa de inicio del programa para dar a conocer a la población el programa de Bonos.
- 1 video promocional con el incentivo de destino Cantabria. Para mercado exterior.
- 1 video explicativo del funcionamiento del Bono para Usuario Final.
- 1 video explicativo para establecimientos y el proceso de canje del Bono.
- 1 video spot de 10" para redes sociales.
- Campaña de redes sociales durante toda la vigencia del programa.
- Adwords y Google Display de promoción en mercado nacional y nacional cercano.
- Anuncios In-Stream en Youtube.
- Anuncios en Facebook e Instagram. Post patrocinados y captación de leads.
- Creación de cartelera para los establecimientos adheridos

## 2. DESARROLLO DE LA INICIATIVA

### Objeto:

El programa bonos balneario tiene por objeto mejorar la salud de los ciudadanos y paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en el sector de los balnearios de Cantabria, mediante el estímulo del consumo.

### Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de este programa abarca toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, podrán adherirse a la iniciativa todos los balnearios que, cumpliendo las condiciones que a continuación se indican, efectúen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Requisitos de los balnearios participantes:

Los requisitos para ser participante de la presente iniciativa son los siguientes:

- a) Ser un balneario ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria que a través del proceso de adhesión formalice su participación a través de los cauces establecidos para ello.
- b) Estar dado de alta en el siguiente listado de IAE a fecha 1 de septiembre de 2021: 9422 Balnearios y baños y disponer del certificado de agua mineromedicinal en el que se acredite que los resultados obtenidos en los análisis físico-químicos y bacteriológicos concluyen que el agua es apta para balneoterapia.
- c) Requisitos técnicos: Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la iniciativa por parte de los balnearios participantes es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red Wifi o internet ADSL.

### Proceso de adhesión:

Los balnearios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la iniciativa, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre comercial.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

- Razón social y CIF.
- IAE.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará los bonos de descuento.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos del programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del balneario para la participación en la iniciativa, contrastando estos datos con su censo empresarial y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la iniciativa. En caso de rechazo igualmente le llegará un correo electrónico que indique la causa del rechazo.

El listado de balnearios adheridos estará expuesto en la página web de la iniciativa.

**Tiempos de ejecución de la iniciativa:**

**Adhesión de participantes:** para la adhesión de los balnearios a la iniciativa se establecerá un plazo 10 días naturales desde el inicio del proceso de adhesión. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la iniciativa, tras dar cuenta del mismo a la comisión de seguimiento.

**Utilización de los bonos de descuento:** El bono de descuento para balnearios podrá ser utilizados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos. La apertura de la descarga de bonos de descuento para balnearios se realizará tras la finalización del proceso de adhesión de los establecimientos y se dispondrá de un plazo de ejecución de la campaña por el periodo comprendido entre la aprobación de la subvención y el 31 de diciembre de 2021, a excepción de los puentes y festivos del período que se indica a continuación. Por lo tanto, los bonos no podrán utilizarse para consumir en los siguientes días:

- Noviembre: días 29 y 30.
- Diciembre: días 3, 4, 5, 6 y 7.

**Finalización:** La iniciativa finalizará el 31 de diciembre de 2021. En caso de que a la fecha de finalización de esta campaña no se hayan agotado los bonos de descuento se podrá acordar su prórroga, con la autorización de la entidad concedente de la subvención y previo debate en el seno de la comisión de seguimiento.

**Adquisición y descarga de los bonos de descuento por la ciudadanía:**

Los bonos de descuento para balnearios podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a (personas físicas) a través de la página web de la iniciativa. En la web, el usuario/a deberá crear una cuenta a través de un nombre de usuario y una contraseña.

Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de la iniciativa para la adquisición de los bonos.

El usuario recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que el bono de descuento al que acceda estará vinculado a dichos datos personales.



LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Cada usuario registrado contará con un bono equivalente a 50 €, que funcionará como tarjeta monedero y podrá canjear en los establecimientos adheridos siguiendo la regla de uso de un euro canjeado por cada 3 € de compra, y con una compra mínima de al menos 50 €.

El bono estará vinculado a un Código QR y un Código alfanumérico que relaciona unívocamente al usuario final dueño/a del bono. Al ser mostrado en el balneario y asociado a un proceso de compra se aplicará la regla de canje y los euros resultantes serán descontados de la cuenta de usuario.

Los bonos tendrán una caducidad de 15 días desde su expedición. Una vez caducado, el bono quedará inhabilitado y los saldos no utilizados pasarán a la bolsa común para la emisión de más bonos que puedan ser descargados por otros usuarios.

Será necesario incluir en la transacción de compra al menos 1 alojamiento o tratamiento de balneario y adicionalmente (no obligatorio) se puede incluir restauración.

Para poder canjear bonos será obligatorio que se efectúe la reserva directa con los establecimientos.

La promoción de canje de BONOS no es acumulable a otras promociones o compra de producto Balneario en canales indirectos, a menos que se especifique de forma expresa.

#### Proceso de canje de los bonos de descuento en los establecimientos adheridos:

Los bonos de descuento para balnearios de cada usuario/a está almacenada bajo un código QR (que cambiará con cada uso, actualizando la cantidad de euros que conserva el usuario) y un Código alfanumérico que codificará los datos del usuario.

En el momento del pago, para canjear los bonos en el establecimiento adherido el cliente deberá presentar el Código QR o código alfanumérico mostrando el QR a través de su teléfono móvil.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje, leyendo el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del QR de usuario en la web.

El/La usuario/a deberá realizar siempre una compra mínima de 50 € para poder utilizar el bono. A partir de dicha cifra, a través de su QR, el cliente podrá canjear uno o varios bonos como forma de pago, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de 1 € por cada 3 € de compra.

Ejemplo: suponiendo que la compra asciende a 60 euros el usuario podrá canjear un máximo de 20 euros. Es decir, el cliente pagará 40 euros + 20 euros con el bono.

No se podrán presentar en una misma compra bonos de otros usuarios.

Cuando un usuario/a utiliza el bono, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bonos canjeados. Si los bonos del usuario se encuentran caducados o no tiene suficiente saldo, la plataforma emitirá un mensaje de que el USUARIO NO DISPONE DE SALDO o que el BONO se encuentran CADUCADO.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique o factura simplificada o factura de compra. Estas deberán emitirse por el total de la compra, incluyendo los BONOS e impuestos.

El ticket de compra o factura simplificada o factura de compra deberá ser el común y normal que utiliza el balneario. En ningún momento el uso de euros del bono en el

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

proceso de compra es un descuento por parte del establecimiento, sino que es una forma de pago del usuario, por lo que en el ticket podrá hacerse mención, si se desea, a que se paga parte del importe con bono.

Los productos que se adquieran a través de bonos de descuento podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bonos para poder identificarlos).

Cada establecimiento tendrá un máximo de 20.000 euros en bonos para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso, el establecimiento deberá solicitar autorización expresa de la Cámara de Comercio para habilitar otro cupo de 20.000 euros para poder seguir canjeando, previa comunicación a la comisión de seguimiento.

#### Liquidaciones de los bonos de descuento:

El establecimiento podrá en todo momento informarse a través de la plataforma del número de euros en bonos que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio todos los tickets/facturas simplificadas/facturas de compra de las operaciones en que se hayan utilizado bonos.

La Cámara de Comercio avisará a los balnearios de los periodos de liquidación, que se realizarán cada 15 días, de forma que para proceder a la misma y con la finalidad de garantizar las medidas sanitarias necesarias la liquidación se realizará de la siguiente manera:

- La Cámara de Comercio avisará del periodo de liquidación y la fecha límite de entrega de los tickets/facturas para su comprobación y pago.
- La entrega de los tickets y facturas a la Cámara de Comercio se realizará en formato digital, el comercio fotografiará los tickets de compra y los enviará en el plazo acordado, a través del mecanismo que indique la Cámara de Comercio.
- La Cámara de Comercio verificará la correcta recepción de los tickets para su posterior pago.
- Independientemente del envío digital de los tickets el balneario deberá custodiar los mismos para su comprobación en caso de ser auditado. Si algún balneario no envía sus tickets en el plazo acordado podrá enviarlos en remesas posteriores.
- Una vez finalizada la campaña, aquellos balnearios que no hayan entregado sus tickets no podrán cobrar los mismos.

La Cámara de Comercio verificará que los euros en bonos canjeados estén asociados a los tickets de compra y son correctos a través de la plataforma. El proceso de canje de bonos estará sometido a auditoría, de forma que, para su liquidación al balneario, la Cámara de Comercio podrá comprobar la veracidad de los mismos y podrá estudiar la trazabilidad del bono y consultar con el usuario del mismo su adquisición y canje en el establecimiento correspondiente.

La liquidación de los bonos a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el balneario haya facilitado en el proceso de inscripción, siempre y cuando el balneario aporte los tickets, facturas simplificadas o facturas de compra asociadas a los bonos canjeados tal y como se ha detallado anteriormente.

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

#### Soporte técnico al proceso:

Los balnearios adheridos a la iniciativa contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, con un horario comercial de 10:00 a 18:00h de lunes a viernes, que les facilitará apoyo en materia de canje de bonos, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje del bono o liquidación de éste con la Cámara de Comercio.

#### Financiación:

El Gobierno de Cantabria financiará, a través de CANTUR, S.A., con 140.000 euros, la iniciativa y pondrá a disposición de la ciudadanía 100.000 euros en bonos que podrán ser canjeados en los balnearios adheridos a esta iniciativa. El presupuesto es el que a continuación se desglosa:

<b>Aportación del Gobierno de Cantabria a través de CANTUR, S.A.</b>	<b>140.000 €</b>
GASTOS	
<b>Ejecución y gestión del programa</b>	
Campaña de comunicación: 20.000 €	
Ejecución y gestión del programa por la Cámara: 20.000 €	
<b>Gastos totales de ejecución y gestión</b>	<b>40.000 €</b>
Bolsa de bonos de descuento (2.000 bonos de 50 €)	100.000 €
<b>Gastos totales del programa</b>	<b>140.000 €</b>

### 3. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la campaña de canjes y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año 2022, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá haber entregado a CANTUR, S.A., la justificación de la ejecución del programa, en la forma establecida en el artículo 7 del presente Decreto.

La gestión del programa podrá subcontratarse, incluyendo la plataforma SOFTWARE de generación, gestión y canjeo de bonos por códigos QR, la web y el soporte, así como la gestión completa del proceso de canje.

Para la gestión del programa la Cámara de Comercio se compromete a realizar las siguientes funciones:

- Tramitación y supervisión de la campaña de comunicación.
- Soporte técnico del programa y resolución de dudas.
- Contacto y supervisión de los balnearios adheridos y cumplimiento de los requisitos por éstos.
- Liquidación con los balnearios adheridos previa verificación del cumplimiento del programa.
- Auditorías puntuales al programa.
- Implantación y supervisión de la plataforma y de su correcta ejecución. Justificación del programa.

2021/9344

CVE-2021-9344